

RECURSO DE APELACIÓN No. AS-2024-061

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS. INTENDENCIA NACIONAL DE PROCURADURÍA Y ASESORÍA INSTITUCIONAL. DESPACHO. -Guayaquil, 27 de junio de 2024, a las 08H55. Visto el recurso de apelación presentado bajo el trámite No. 70843-0041-24, por la señora Digna Isabel Granda Girón, en calidad de asegurada de la compañía HISPANA DE SEGUROS, Y REASEGUROS S.A. en lo principal se considera: PRIMERO: Mediante escrito ingresado el 12 de junio de 2024 bajo el trámite No. 70843-0041-24, comparece la señora Digna Isabel Granda Girón, planteando una impugnación administrativa. **SEGUNDO:** Con providencia expedida el **17** de junio de 2024, a las 14H30 y notificada electrónicamente el 19 del mismo mes y año, el suscrito al amparo de lo determinado en el artículo 221 ibidem en concordancia con el artículo 5 del Reglamento para la Impugnación de la Resoluciones de la Superintendencias de Compañías, Valores y Seguros, dispuso que aclare cuál de las dos clases de recursos previstos en el Código Orgánico Administrativo, desea amparar su impugnación, de igual orden, se le requirió que complete su impugnación en el término de cinco días bajo la prevención de que, de no hacerlo se considerará desistimiento, dando cumplimiento con los el parámetro constante en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 220 del Código Orgánico Administrativo en concordancia con los literales a), b), c), d), e), f), g) y h) del Reglamento para la Impugnación de las Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para lo cual, debía hacer constar en su escrito de impugnación su profesión u ocupación, dirección domiciliaria y electrónica de la impugnante, una aclaración de la narración de los hechos detallados y pormenorizados que sirven de fundamento al recurso, el anuncio e incorporación de los medios de prueba que se dispongan para acreditar los hechos, los fundamentos de derecho que justifican la impugnación, expuestos con claridad y precisión, la mención del órgano administrativo ante el que se sustanció el procedimiento que ha dado origen al acto administrativo impugnado, la determinación del acto que se impugna, y finalmente las firmas del impugnante y de su abogado patrocinador. TERCERO: A través del escrito ingresado con fecha 26 de junio de 2024, la parte recurrente se ha pronunciado respecto de lo dispuesto en la providencia inmediata anterior. CUARTO: Del escrutinio del escrito de impugnación y su complementación se ha podido dilucidar que la señora Digna Isabel Granda Girón, ha aclarado que la presente impugnación radica en un recurso de apelación. QUINTO: Con relación a la oportunidad para la presentación del recurso de



RECURSO DE APELACIÓN No. AS-2024-061

apelación, el artículo 224 de Código Orgánico Administrativo y el 12 del Reglamento para la Impugnación de la Resoluciones de la Superintendencias de Compañías, Valores y Seguros, le otorgan al administrado el término de 10 días contados a partir de la fecha de notificación del acto impugnado. En la especie, consta en el Sistema Integrado de Trámite de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, específicamente dentro del trámite No. 38767-0041-24, que la resolución No. SCVS-INS-DNNR-2024-00009457 de fecha 17 de mayo de 2024, expedida por la abogada Ab. Romina Sánchez Luzarraga Directora Nacional de Normativa y Reclamos, fue notificada el 23 de mayo de 2024, mientras que, dentro del presente trámite, esto es, el No. 70843-0041-24, donde consta que el escrito que contiene el recurso de apelación, fue ingresado el 12 de junio de 2024, ante lo cual, se lo considera extemporáneo. SEXTO: Por lo expuesto y en atención a los fundamentos fácticos, jurídicos y razonables anteriormente descritos, el suscrito dispone el archivo del presente recurso planteado por la señora Digna Isabel Granda Girón, en contra de la resolución No. SCVS-INS-DNNR-2024-00009457 de fecha 17 de mayo de 2024, expedida por la abogada Ab. Romina Sánchez Luzarraga Directora Nacional de Normativa y Reclamos, por haber sido interpuesto extemporáneamente. Notifíquese a los correos electrónicos señalados para el efecto. -

Ab. Andrés Adolfo Orellana Bernal
INTENDENTE NACIONAL DE PROCURADURÍA
Y ASESORÍA INSTITUCIONAL (E)
DELEGADO DEL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.

/ VALORES Y SEGUROS

Expediente N°	600021
Trámite N°	70843-0041-24
Elaborado por:	Ab. Lorena Barcia Fierro
Revisado por:	Ab. Victor Gortaire G. /